Grupo CICOP LATAM

REGLAMENTO

1. Denominación y constitución

1.1. Se denomina Grupo CICOP LATAM a la asociación civil de hecho, constituida en el marco de los estatutos de la Federación Internacional de Centros CICOP, que agrupa a los centros CICOP y a las Juntas Promotoras que operan en la región latinoamericana, y que son reconocidos oficialmente por la Federación Internacional. Se entiende entonces que todos los miembros, integrantes o asociados a los CICOP latinoamericanos, pueden formar parte del Grupo, previa adhesión formal.

1.2. A la constitución original del Grupo CICOP LATAM, ocurrida formalmente en el marco del XVI Congreso Internacional CICOP, realizado por el CICOP Costa Rica, en la ciudad de San José de Costa Rica, entre los días 11 y 13 de Julio de 2023, concurrieron representantes de los CICOP de Argentina, Bolivia, Costa Rica, Chile y Perú.

1.3. A la constitución original del grupo se han sumado los CICOP de Paraguay y Uruguay y en el futuro podrán adherir también al Grupo todos los CICOP latinoamericanos que así lo soliciten.

1.4. Los CICOP adheridos al grupo podrán incluir el logotipo definitivo del CICOP LATAM, diseñado por CICOP Bolivia, a sus páginas Web y papelería, si así lo decidieran, incorporando además la frase "Integrante del Grupo CICOP LATAM", de la Federación Internacional CICOP.

2. Objetivos

2.1. En general, el Grupo perseguirá los mismos fines que los que consignan los estatutos de la Federación Internacional de Centros CICOP (Art. 4. Fines), los que se podrían resumir, sin excluir otros, en:

- La defensa del patrimonio de los pueblos en todas sus vertientes, material, inmaterial, cultural, natural, medio ambiental.

- El intercambio de experiencias para el aprovechamiento compartido de información y de conocimientos entre los distintos CICOP nacionales.

2.2. En particular, el Grupo tendrá por objeto el fortalecimiento de la integración y la cooperación entre los distintos centros que lo integran y el intercambio de experiencias, prácticas y especialistas que favorezcan la especialización y el desarrollo de cada centro integrante y del grupo en su totalidad con el consecuente aseguramiento del cumplimiento de la misión de la Federación Internacional CICOP, especialmente en la región latinoamericana. Para cumplir estos objetivos se constituye esta organización regional, según lo expresado en el capitulo 2 articulo 8 de los estatutos de la federación que expresa, "Las Sedes Continentales o Regionales, se regirán, respectivamente, por le reglamento interno que ellos aprueben entre todos los Centros Nacionales de Continente o la Región".

3. Actividades

Entre las actividades que podrá desarrollar el Grupo CICOP LATAM se cuentan, entre otras y sin ser la relación siguiente taxativa: la realización de cursos, talleres, seminarios – ya sea presenciales como virtuales o remotos -, y otras iniciativas formativas de similar índole; la publicación de textos, guías, memorias, tesis, y cualquier otro tipo de iniciativa editorial; la realización de congresos, encuentros, simposios y cualquier otra forma de intercambio profesional; la realización de muestras, exposiciones, presentaciones y cualquier otra actividad de índole expositiva; la asesoría profesional especializada a proyectos públicos o privados que lo soliciten; la realización de concursos, torneos, competencias y cualquier otro tipo de actividad concursal, y, en fin, cualquier actividad en la que la integración de los miembros del Grupo pueda contribuir a la causa de la

protección y salvaguarda del patrimonio cultural de la región latinoamericana y para la cual se haya concertado la voluntad de sus miembros.

4. Organización

4.1. El Grupo se organizará en base a una estructura integrada por todos los presidentes de los CICOP latinoamericanos – o los representantes que estos designen al efecto – constituidos en una Comisión Coordinadora – órgano directivo del Grupo-, y ésta será presidida por el/la Vicepresidente para América Central y América del Sur del Comité Ejecutivo Internacional de la Federación Internacional de Centros CICOP.

4.2. La Comisión Coordinadora será la encargada de proponer iniciativas en un programa bianual; coordinar la comunicación entre los integrantes del Grupo; apoyar y coordinar la puesta en práctica de las iniciativas aprobadas en el programa bianual; coordinar la difusión de las iniciativas que se implementen tanto en el espacio CICOP como a nivel internacional, en general, así como facilitar y viabilizar el intercambio de experiencias entre los integrantes del Grupo.

4.3. La Comisión Coordinadora definirá en su seno la forma, periodicidad y los protocolos de comunicación y trabajo para el adecuado cumplimiento de su misión.

Asimismo, la presidencia de la Comisión Coordinadora dará cuenta del trabajo del Grupo CICOP LATAM en la Junta Internacional bianual de la Federación Internacional, que se realiza en el marco de los congresos internacionales.

4.4. Los acuerdos de la Comisión Coordinadora se adoptarán por consenso y cuando este no se alcance, se deberá votar. Las votaciones se resolverán por mayoría simple. Cada CICOP integrante del Grupo representa 1 voto.

4.5. De entre los miembros de la Comisión Coordinadora se elegirá uno o varios Secretario/a(s) que colaborará(n) con la presidencia y que tendrá(n) por función primordial apoyar a la Comisión en la convocatoria a las reuniones de trabajo, así como levantar actas de cada encuentro y coordinar las comunicaciones entre los CICOP integrantes del Grupo.

4.6. Si bien la adhesión al Grupo es voluntaria, los acuerdos que adopte la Comisión Coordinadora, así como los compromisos y las obligaciones que de ellos emanen serán de cumplimiento obligatorio para los CICOP integrantes.

4.7. De producirse algún conflicto entre los miembros, que perjudique o dañe a la organización o a alguno de sus integrantes y para lograr un acuerdo entre las partes, la Comisión Coordinadora deberá convocar a un Comité ad-doc, para que emita un dictamen no vinculante que se pondrá a consideración de los miembros de la Comisión Coordinadora, debiendo tomarse la decisión por mayoría.

5. Registros y Documentación

5.1. Con el propósito de mantener actualizado el registro digital de miembros del Grupo LATAM, los CICOP integrantes, enviarán a la Secretaría los datos por escrito a la Comisión Coordinadora, tanto de los miembros de las respectivas Comisiones Directivas o directorios, como de su membrecía. Esta documentación, al igual que actas, comunicaciones y convocatorias estará disponible para consulta por secretaría para las autoridades de cada CICOP nacional.

5.2. Cuando en el intervalo se produzca un cambio en las comisiones directivas, juntas directivas o directorios, el CICOP correspondiente deberá informar a la Comisión Coordinadora en un plazo no superior a 30 días.

6. Actualización del presente Reglamento

6.1. Corresponderá a la Comisión Coordinadora, ya sea a solicitud de algún CICOP integrante del Grupo o por iniciativa conjunta, evaluar la actualización y completamiento del presente reglamento, lo que deberá adoptarse por unanimidad de sus miembros e informarse al Comité Ejecutivo, de la Federación Internacional.

Ratificado en la Ciudad de Jaén, Reino de España a los días del mes de Octubre del año 2025, en el Marco del XVII Congreso Internacional de la Federación de Centros CICOP.

Firman al Pie por los Cicop nacionales de:

Argentina CARLOS SOSINI

Bolivia JOSEFINA MATAS

Josefina Matas
C.I. 4334439

Chile MABEL BRISEÑO

Costa Rica ROSA MALAVASI

Paraguay CARLOS SOSA

ci 519782

Perú Sandra Negro
DNI 49052908 SANDRA NEGRO

Uruguay BEATRIZ BIRRIEL